



Resolución Administrativa N° 0091-2010- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 24 de marzo del 2010.

Visto:

El expediente administrativo de Registro N° 0171-2010/ALA-HUAMACHUCO y demás documentos que se acompañan, en un total de 17 folios, de fecha 14 de octubre de 2009, mediante el cual, el señor Facundo Valdemar Eusebio Mendoza Agente Municipal del anexo de Bellavista, distrito de Pías, Provincia de Pataz solicita, Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de la quebrada Paraspara y,

Considerando:

Que el artículo 44° de la Ley de recursos hídricos N° 29338 señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley.

Que el artículo 45° de la Ley de recursos hídricos N° 29338 señala que "Los derechos de uso de agua son los siguientes: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua.

Que el artículo 46° de la Ley de recursos hídricos N° 29338 señala "Que se encuentra prohibido alterar, modificar, perturbar o impedir el uso legítimo del agua. El estado garantiza el cumplimiento de los derechos de uso otorgados.

Que los criterios técnicos del Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de uso de Agua, en su artículo 8.1° señala "Que la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico en las fuentes naturales de agua, deberá ser autorizada por la Autoridad Resolutiva conforme al procedimiento establecido en el título IV de este reglamento. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente de agua.

Que el criterio técnico del Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de uso de Agua, en su artículo 9° señala los requisitos que debe acompañar el administrado cuando solicite la Autorización para la Ejecución de estudios de Aprovechamiento Hídrico y estos son: Volumen de agua requerido, actividades principales a desarrollar durante la ejecución de estudios, Metodología de ejecución, Duración de ejecución de los trabajos previstos, beneficiarios y otros datos que el solicitante considere importantes; así como el objeto al que pretende destinar las aguas, la ubicación geográfica de la fuente de agua en coordenadas UTM; el probable punto de captación y devolución, cuando corresponda; así mismo, se acompañara el plano de ubicación de la zona de captación en coordenadas UTM .

Que mediante informe técnico legal N° 016-2010-ANA-ALH/APRI de fecha 24 de marzo de 2010, se indica que el administrado ha presentado la siguiente información; caudal requerido para uso agrario 1.00 litros por segundo, los beneficiarios son 31 familias, las coordenadas UTM del probable punto de captación ubicada en la quebrada Paraspara son: UTM: 9 124 710 N – 225 079 E, cota 2,701, el punto de entrega es en las coordenadas UTM: 9 122 410 N – 222 598 E; COTA 2,012; así como el plano de ubicación de la zona de captación en coordenadas UTM, opinando que se otorgue la Autorización para la Ejecución de estudios de Aprovechamiento Hídrico de la quebrada Paraspara con fines poblacionales al anexo Bellavista del distrito de Pías, representada por el agente municipal, señor Facundo Valdemar Eusebio Mendoza

De conformidad a las facultades conferidas por la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo 039-2008 – reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA concordante con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de recursos Hídricos N° 29338,



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de la quebrada Paraspara con fines poblacionales a **FAVOR del** anexo Bellavista del distrito de Pías, representada por el agente municipal, señor Facundo Valdemar Eusebio Mendoza.

Artículo Segundo.- Las coordenadas UTM del probable punto de captación ubicada en la quebrada Paraspara son: UTM: 9 124 710 N – 225 079 E, cota 2,701 y el caudal requerido para uso agrario es de 1.00 litros por segundo y el punto de entrega es en las coordenadas UTM: 9 122 410 N – 222 598 E; COTA 2,012

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de ley

Regístrese Y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Huamachuco

Facundo Eusebio

ING. JUAN PABLO HERNANDEZ SANCHEZ
AGENTE MUNICIPAL LOCAL DE AGUA

CC: - Junta de Usuarios Huamachuco
- Autoridad Nacional del Agua
- Archivo